

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

3063 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1988, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Luis Arrizabalaga Clemente y don Luis Moriones Caucín en el expediente de sucesión en el título de Marqués de Oroquieta.*

Don Luis Arrizabalaga Clemente y don Luis Moriones Caucín han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Oroquieta, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 9 de mayo de 1988.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

13064 *ORDEN 340/38415/1988, de 6 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad próxima de la Unidad de Servicios, Municionamiento y Talleres del RAMIX-94 en Las Palmas de Gran Canaria.*

Por existir en la Zona Militar de Canarias una instalación militar denominada «Unidad de Servicios, Talleres y Municionamiento (UST y M) del RAMIX-94, Las Palmas de Gran Canaria», se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, por lo que, previo el informe preceptivo del Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la Zona Militar, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del Reglamento de «Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional», aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89) que desarrolla la Ley número 8/1975, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 63), se considera incluida en el grupo primero la instalación militar denominada: «Unidad de Servicios, Talleres y Municionamiento (UST y M) en Las Palmas de Gran Canaria».

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.º del citado Reglamento, la zona próxima de seguridad tendrá por límites las coordenadas UTM:

X	Y	Z
458548	3107019	159
458651	3107253	143
458382	3107401	56
458228	3107215	64

Madrid, 6 de mayo de 1988.

SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13065 *REAL DECRETO 509/1988, de 25 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid) de un solar de 4.000 metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de la Casa-Cuartel de dicha localidad.*

Por el Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de 4.000 metros cuadrados, sito en Peñafiel, con destino a la construcción de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de mayo de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid) de un solar de 4.000 metros cuadrados, segregado de finca de mayor cabida, ubicado en el pago del Calvario, denominado «El Cercado», siendo los linderos de la finca segregada los siguientes: Por norte, carretera de Valladolid a Soria; sur y oeste, con resto de la finca matriz, y este, tierras de doña Catalina Morales.

Inscrita la finca que se dona al folio número 5, tomo 1.139 del Archivo, libro 175 del Ayuntamiento de Peñafiel, finca número 18.934, inscripción primera, primera segregación.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

13066 *ORDEN de 26 de abril de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Calzados Angulo, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Calzados Angulo, Sociedad Anónima Laboral», con CIF: A-78612876, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 3.320 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y